



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 24 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda de disolución y liquidación de sociedad con escritos que anteceden por resolver. Sírvase proveer. La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD.
DEMANDANTE	ELIZABETH BEDOYA MARIN.
DEMANDADO	RAFAEL ROJAS B & CIA S EN C.
RADICACIÓN	76-001-31-03-012/2020-00170-00.

Revisado el trámite del presente proceso, este despacho observa lo siguiente:

- Mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2022, se allegó al despacho poder conferido por el socio RAFAEL ROJAS ÁLVAREZ al Dr. RUBEN ROLDÁN SARRIA, así mismo, escrito en el cual el referido socio pone de presente al despacho que conoce de la existencia del presente proceso.
- Mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante allego constancia de notificación remitida al socio RAFAEL ROJAS ÁLVAREZ, sin embargo, la citada notificación no cumple con los requisitos de ley exigidos por el decreto 806 de junio de 2020.
- El apoderado judicial del socio RAFAEL ROJAS ÁLVAREZ mediante correos electrónicos de fecha 12 de mayo de 2022, presentó contestación de la demanda y escrito de excepciones previas, los cuales serán tramitados una vez se encuentren notificadas todas las partes procesales.
- Respecto al emplazamiento de los herederos indeterminados, cónyuge o albacea del señor RAFAEL ROJAS BRAVO (q.e.p.d.), se observa que se encuentra cumplido el traslado en el registro nacional de personas emplazadas, por lo cual se procederá a nombra Curador Ad Litem.
- Finalmente, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte demandante y demandada para que procedan con la notificación sobre la existencia de este proceso al socio SEBASTIAN RAFAEL ROJAS BEDOYA, so pena de tener desistida tácitamente esta actuación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración la notificación remitida por el apoderado judicial de la parte demandante al socio RAFAEL ROJAS ÁLVAREZ por no reunir los requisitos exigidos por el decreto 806 de junio de 2020.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

SEGUNDO: TÉNGASE notificado por conducta concluyente al señor RAFAEL ROJAS ÁLVAREZ del auto de fecha 15 de octubre de 2020 mediante el cual fue admitida la presente demanda de disolución y liquidación de sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la contestación de la demanda y el escrito de excepciones previas allegados por el apoderado judicial del señor RAFAEL ROJAS ÁLVAREZ, a los cuales se le impartirá el trámite correspondiente una vez se encuentren notificadas todas las partes.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. RUBÉN ROLDÁN SARRIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.966.141 de Cali y T.P. No. 15.156 del C.S.J., para que actué en los términos y para los efectos del poder otorgado para actuar en representación del señor RAFAEL ROJAS ÁLVAREZ - Correo electrónico del apoderado: rubenroldan@hotmail.com

QUINTO: DESÍGNESE como CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados, cónyuge o albacea del señor RAFAEL ROJAS BRAVO (q.e.p.d.), a la Dra. **ANA MARIA COLLAZOS GÓMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.770.621 y T.P. No. 303.174 del C.S.J., quien cuenta con correo electrónico anacollazos7@gmail.com

SEXTO: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice las gestiones pertinentes a fin continuar con los trámites de la demanda, y aporte las notificaciones remitidas al socio SEBASTIAN RAFAEL ROJAS BEDOYA en debida forma y según lo ordenado en el auto de fecha 21 de febrero de 2022, so pena de tener por desistida tácitamente esta actuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbfb4b154f233d1b91f55df5dfdd9886be1944dc5df16d307e7c028b4ac0764**
Documento generado en 26/05/2022 10:49:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**